



CUT: 58555-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0102-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 28 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0058555-2025** tramitado por EFRAIN VENTURA MAMANI, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Ilave, mediante Informe Técnico N° 0038-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/EMM, determinó la existencia de 5591m³ de agua, conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 123-2023-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual (m³)												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
JACHAJOKO 1	0	0	0	90	140	170	175	168	169	169	157	93	1331
JACHAJOKO 2	0	0	0	90	140	170	175	168	169	169	157	93	1331
JACHAJOKO 3	0	0	0	198	307	374	385	370	372	372	346	205	2929
Total	0	0	0	378	587	714	735	706	710	710	660	391	5591

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- 03 captaciones directa de la fuente de agua
- Canal rústico de sección irregular de 0.30 m x 0.21 m, una longitud aproximado de 75 ml.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de EFRAIN VENTURA MAMANI identificado con DNI 01322941, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
JACHAJOKO 1			Manantial		-	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Acora	Puno	Puno	19	398633	8197305	4058

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
JACHAJOKO 2			Manantial		-	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Acora	Puno	Puno	19	398640	8197297	4053

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
JACHAJOKO 3			Manantial		-	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Acora	Puno	Puno	19	398669	8197308	4047

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio	Nombre: Paiconi Surilaca	U.C:	ABR (ha.)	0.42
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
PUNO	PUNO	ACORA	Ayrumas Carumas	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)				
Zona	Este (m)		Norte (m)	
19	398661		8197285	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
JACHAJOKO 1	0	0	0	90	140	170	175	168	169	169	157	93	1331
JACHAJOKO 2	0	0	0	90	140	170	175	168	169	169	157	93	1331
JACHAJOKO 3	0	0	0	198	307	374	385	370	372	372	346	205	2929
Total	0	0	0	378	587	714	735	706	710	710	660	391	5591

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (EFRAIN VENTURA MAMANI) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER FREDY CANAZA QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE